



Radicado N°: 686554089001-2018-00188-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: OLIVA LOZANO GARCIA - JAVIER PEREZ GIL

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente proveer.
Sabana de Torres, 18 de junio de 2021.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

* Se procede a revisar el plenario, advirtiendo que por un lapsus calami, el Despacho se pronunció el ocho (08) de junio hogaño corriendo traslado a los demandado del escrito de transacción por el termino de tres (3) días, omitiendo que el presente proceso se encuentra legalmente terminado por transacción, como se evidencia en el auto del dieciocho (18) de mayo del año en curso, razón por la cual se impone volver sobre lo andado y atendido el deber que le asiste al juez de realizar el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades en un futuro, se impone acudir a la figura del antiprocesalismo ¹, conforme a la cual los 'autos ilegales no atan al juez', y dejar sin efecto lo actuado respecto del auto de fecha OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ergo, ejecutoriado el presente auto dese cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2021.

¹ La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia –en sede tutela– respecto al uso de esta figura ha sostenido que la misma se justifica en pro de la legalidad y para impedir que el juez por la mera ejecutoria de un auto se vea obligado a persistir en un error (STC14594-2014).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 21 de JUNIO de 2021. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO